

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como se expiden y modifican los formatos del Acuerdo que se menciona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; y en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones X, XXI y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 127 y 164 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 19, fracción III, V, VII, VIII, XIV y XV, y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, 2, fracción I, 3, inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero y 49 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, y 3, fracciones I, y XLVII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, en cuyo artículo Décimo Noveno Transitorio se establece como mandato al Congreso de la Unión la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), en la cual se establece que la Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector Hidrocarburos.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de atribuciones que deberá ejercer esta Agencia, entre las que se encuentran, la inscripción en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (antes Registro Federal de Trámites y Servicios) de los Trámites relativos a las materias competencia de esta Agencia.

Que el 27 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el cual se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO que se sustituye la presentación de los escritos libres como requisito por el Formulario FF-ASEA-061.

Que el 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en la cual se establece el marco legal para la simplificación administrativa, digitalización de los trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), y señala que son objetivos de la propia Ley, entre otros: Habilitar los Modelos Nacionales para Eliminar Trámites Burocráticos; para la Digitalización; de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; y de Atención Ciudadana.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, con apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, entre otros

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los sujetos obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el medio de difusión correspondiente.

Que con el fin de llevar a cabo acciones de simplificación encaminadas a mejorar un Trámite o una Regulación con el objeto de hacerlo más eficiente, sencillo y menos costoso para los particulares, y con ello contar con un gobierno que promueva el bienestar y crecimiento económico del país, y disminuya la discrecionalidad de las autoridades, esta Agencia establece la fusión de diversos Trámites a cargo de la misma, así como la eliminación de diversos requisitos y mejoras en los formatos de trámite.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ASÍ COMO SE EXPIDEN Y MODIFICAN LOS FORMATOS DEL ACUERDO QUE SE MENCIONA

ARTÍCULO PRIMERO. Se implementan las siguientes acciones de mejora en los Trámites que se señalan a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	ASEA-01-009-A	Autorización de la Licencia de Funcionamiento para Estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y de expendio al público simultáneo (incluyendo a las Estaciones de Servicio Multimodal).	<p>a) Se fusionan los trámites con homoclaves: ASEA-01-009-A y ASEA-01-010-A para quedar como sigue:</p> <p>Autorización y Actualización de la Licencia de Funcionamiento para Estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y de expendio al público simultáneo (incluyendo a las Estaciones de Servicio Multimodal).</p> <p>Con Homoclave: ASEA-2025-005-012-A</p> <p>b) Se elimina el requisito de la presentación del croquis de la instalación.</p>	<p>1. Formulario FF-ASEA-023 señalado en el ANEXO 1.</p> <p>2. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>Para los casos de Solicitud de autorización y actualización de Licencia, adicional a los requisitos generales, se solicitará lo siguiente:</p> <p>3. Documento que acredite la identidad y personalidad jurídica del solicitante y/o del representante legal.</p> <p>a. Identificación oficial vigente del solicitante y en su caso del representante legal.</p> <p>b. Testimonio o acta constitutiva del interesado o documento con el que acredite su legal existencia.</p> <p>c. Instrumento público que acredite la representación legal.</p>
2	ASEA-01-010-A	Actualización de la Licencia de Funcionamiento para Estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y de expendio al público simultáneo (incluyendo a las Estaciones de Servicio Multimodal).		<p>4. Planos de distribución de la instalación.</p> <p>5. Diagrama de funcionamiento.</p> <p>6. Tabla de resumen del diagrama de funcionamiento.</p> <p>7. Métodos de estimación de emisiones de sustancias contaminantes.</p>
				8. Memoria de cálculo de emisiones contaminantes a la

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
				<p>atmósfera.</p> <p>9. Descripción de operaciones y procesos.</p> <p>10. Plan de atención a Contingencias. participación en Programa de Contingencias Ambientales.</p> <p>Para los casos de zonas que cuenten con Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas.</p> <p>11. Plan de participación en Programa de Contingencias Ambientales</p>
3	ASEA-03-001	Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos.	<p>a) Se realizan las mejoras al formato de trámite consistentes en eliminación de datos y requisitos, así como la precisión de información para brindar claridad y certidumbre.</p> <p>b) Se elimina el requisito de la presentación del croquis de la instalación.</p> <p>c) Se reducen los plazos máximos de resolución del trámite de 96 días naturales a 70 días naturales</p>	<p>1. Formulario FF-ASEA-022 señalado en el ANEXO 2.</p> <p>2. Documentación que acredite la identidad y personalidad jurídica del solicitante y/o del representante legal.</p> <p>a. Identificación oficial vigente del firmante.</p> <p>b. Testimonio o acta constitutiva del interesado o documento con el que acredite su legal existencia.</p> <p>c. Instrumento público que acredita la representación legal.</p> <p>3. Planos de distribución del establecimiento.</p> <p>4. Diagrama de funcionamiento.</p> <p>5. Tabla resumen del diagrama de funcionamiento.</p> <p>6. Descripción de las operaciones y procesos.</p> <p>7. Comprobante de pago de derechos.</p>
4	ASEA-02-008-D	<p>Aviso de inicio de operaciones del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Modalidad D. Instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para as Licuado de Petróleo.</p>	Se modifica el trámite con homoclave ASEA-2025-005-006- A, incorporando los trámites con homoclave ASEA-02-008-D, ASEA-02-009-D, ASEA-2019-005-021-A y ASEA-2019-005-022-A, para quedar como:	<p>1. Formulario FF-ASEA-062 señalado en el ANEXO 3.</p> <p>2. Dictamen de Evaluación de la Conformidad que corresponda.</p> <p>3. Para el caso de la NOM-003-ASEA-2016, el aviso de inicio de operaciones.</p>
5	ASEA-02-	Aviso de presentación anual del Dictamen de Operación	Entrega de avisos y/o dictámenes de Normas	

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
	009-D	y Mantenimiento del Sector de Hidrocarburos. Modalidad D: Instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo	Oficiales Mexicanas. <u>Con la homoclave:</u> Homoclave: ASEA-2025-005-006-A	
6	ASEA-2019-005-021-A	Presentación del Dictamen de Pre-arraque de Estaciones de Servicio con Fin Específico para el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.		
7	ASEA-2019-005-022-A	Presentación de Dictamen de Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio con Fin Específico para el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles		

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el formato FF-ASEA-061 establecido en el ACUERDO *por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2025, para quedar de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 4 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Para presentar el trámite *Información para el control y monitoreo de emisiones de contaminantes a la atmósfera en Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al público de gasolinas y/o diésel* con homoclave ASEA-2025-005-011-A, señalado en el ACUERDO para el control y monitoreo de emisiones de contaminantes a la atmósfera que deberán observar los Regulados en Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al público de gasolina y/o diésel, publicado el 17 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, los Regulados deberán utilizar el formato FF-ASEA-061 establecido en el ANEXO 4 del presente ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La Agencia modificará la información correspondiente en las fichas de Trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

ANEXO 1.

Solicitud de Licencia de Funcionamiento para Estaciones de Servicio de Expendio al público de petrolíferos (gasolina y diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y de expendio al público simultáneo (incluyendo a las Estaciones de Servicio multimodal)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-023	DD / MM / AAAA
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud
	DD / MM / AAAA

Instructivo General

Apartado I. Licencia de Funcionamiento (LF).

La LF es un instrumento de regulación directa, para que los Regulados que cuenten con Estaciones de Servicio de Expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y de expendio al público simultáneo (Incluyendo a las Estaciones de Servicio multimodal) cumplan con su autorización en materia de emisiones contaminantes a la atmósfera, que establece condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a la legislación ambiental vigente. La LF se emite por única vez y con vigencia indefinida. Deberá actualizarse por aumento de las capacidades de almacenamiento y/o de expendio, cambios en la modalidad de expendio de tipo de combustibles, cambios en los equipos o métodos de control¹ y/o cambio de nombre, denominación o razón social mediante aviso por escrito a la Agencia.

La LF es obligatoria para las instalaciones citadas cuando están por instalarse o iniciar operaciones, también cuando deban regularizarse por estar operando sin contar con LF o Licencia Ambiental Única (LAU)**.

Características de la LF

- Única por instalación considerando que en una misma instalación se pueden expender uno o más de un combustible de manera simultánea, gasolina y diésel y/o gas licuado de petróleo y/o gas natural.
- Es obligatoria para establecimientos de jurisdicción federal en materia de atmósfera, nuevos o que deban regularizarse.
- Se emite por única vez. Deberá actualizarse por aumento de las capacidades de almacenamiento y/o de expendio, cambios en la modalidad de expendio de tipo de combustibles, cambios en los equipos o métodos de control¹ y/o cambio de nombre, denominación o razón social.

Apartado II. Instrucciones de llenado.

Para requisitar la Solicitud de Licencia de Funcionamiento (Solicitud LF) se deberán atender escrupulosamente las indicaciones que figuran en el formato que a continuación se presenta (Formato LF), incluidas de manera especial las anotaciones a pie de página. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta la información que se presenta en el Apartado IV del presente formato y seguir las siguientes indicaciones:

- La carátula de la Solicitud LF y los Datos generales del solicitante que aparecen al inicio del formato, debidamente requisitados, deberán acompañarse, según el caso, con la información que se solicita en las Secciones de la I a la IV de dicho formato. El documento deberá elaborarse siguiendo el contenido y la forma en que se presentan tales secciones, esto es, respetando títulos y subtítulos, números, formato de los cuadros, etc. Cada sección deberá ir identificada con un separador en el que aparezca su nombre.
- Cuando por razones de índole técnica no sea posible obtener la información que se solicita deberá indicarse ND (No Disponible). Si la información no aplica se indicará NA (No Aplica). En ningún caso deberá dejarse ningún espacio de respuesta en blanco.
- Cuando en el Formato LF se solicite la presentación de anexos o sea necesario incluirlos, deberán identificarse mediante separadores, anotado en ellos la sección y punto al que éste corresponde, así como su nombre.
- Los documentos presentados deben de ser legibles, completos, de alta resolución y corresponder a la instalación para la cual se ingresa el trámite.

¹ Se refiere a la instalación o implementación de equipos o métodos de control adicionales, cambios de tecnologías de control, modificaciones a los equipos o métodos ya existentes y/o merma en la eficiencia de control por obsolescencia de los equipos ya existentes.



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

- Una vez recibida la información de la solicitud de la LF, la Agencia otorgará o negará la LF correspondiente, dentro de un plazo de 40 días naturales contados a partir de la fecha en que se cuente con toda la información requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y conforme lo indicado en el ACUERDO por el que se simplifican los tiempos de respuesta y/o resolución de los trámites, y se dan a conocer diversos formatos para la gestión de trámites inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- La Agencia cuenta con 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de LF, para prevenir al Regulado por escrito y única vez, que subsane las fallas u omisiones detectadas. El Regulado cuenta con un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta al requerimiento de la Agencia de subsanar las faltas u omisiones detectadas, contados a partir de la fecha de notificación de dicha prevención, de no recibir la información requerida en la solicitud, en tiempo y forma, el trámite será desechado. Durante el tiempo de respuesta del Regulado a dicho requerimiento, el plazo de respuesta al trámite por parte de la Agencia será suspendido. Lo anterior se fundamenta en el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Datos generales del solicitante

Nombre, denominación o razón social del Regulado

Declaración bajo protesta

Declaramos que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que en caso de omisión o falsedad, podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.

Nombre y firma del Regulado o representante legal

Nombre y firma del responsable técnico

Datos generales del trámite

Tipo de solicitud de licencia

	<input type="checkbox"/> Licencia Nueva	<input type="checkbox"/> Actualización ²	<input type="checkbox"/> Regularización ³
En caso de Actualización, indique lo siguiente:	Número de LF:	<input type="checkbox"/> Aumento en las capacidades de almacenamiento y/o expendio	
	Motivo por el que actualiza:	<input type="checkbox"/> Cambios en la modalidad de expendio de tipo de combustibles	
		<input type="checkbox"/> Cambios en los equipos o métodos de control*	
		<input type="checkbox"/> Cambio de nombre, denominación o razón social	

1. Nombre, denominación o razón social del regulado⁴:

2. Registro Federal de Contribuyente (RFC)⁵:

3. Tipo de instalación:

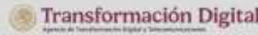
4. Número de permiso CRE o de la autoridad competente para la actividad del Sector Hidrocarburos:

² Cuando la Instalación cuenta con LF o LAU, pero presenta aumento de las capacidades de almacenamiento y/o de expendio, cambios en la modalidad de expendio de tipo de combustibles, cambios en los equipos o métodos de control y/o cambio de razón social.

³ Cuando la Instalación ha operado por más de 6 meses sin contar con LF o LAU.

⁴ Anexar original y copia fotostática del acta Constitutiva. La copia será cotejada con el original, el cual será devuelto al interesado

⁵ RFC, Registro Federal de Contribuyentes.



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

- () Expendio al público de Petrolíferos (Gasolina y Diésel)
- () Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo
- () Expendio al público de Gas Natural
- () Expendio al público simultáneo (incluyendo Estaciones de servicio multimodal)

5. Domicilio para oír o recibir notificaciones.

Código Postal

Tipo de vialidad (Ampliación, Andador, Avenida, Boulevard, Brecha, Calle, Callejón, Calzada, Camino, Carretera, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje Vial, Fraccionamiento, Ninguno, Pasaje, Peatonal, Periférico, Privada, Prolongación, Retorno, Terracería, Vereda, Viaducto)

Nombre de la vialidad

Número exterior

Número interior (opcional)

Entre calles Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.) (opcional)

Calle posterior (opcional)

Referencia

Teléfono móvil (Indicar a 10 dígitos)

Teléfono fijo (Indicar a 10 dígitos)

Extensión (opcional)

Entidad Federativa

Nombre del asentamiento

Municipio/Alcaldía

Tipo del asentamiento (Aeropuerto, Barrio, Campamento, Colonia, Condominio, Congregación, Conjunto habitacional, Ejido, Equipamiento, Exhacienda, Finca, Fraccionamiento, Granja, Hacienda, Parque Industrial, Poblado comunal, Pueblo, Ranchería, Residencial, Unidad Habitacional, Zona comercial, Zona federal, Zona industrial, Puerto, Paraje, Zona naval, Zona militar o Rancho)

Ubicación de las instalaciones expresado en coordenadas geográficas:

Latitud: ____° ____' ____" Longitud: ____° ____' ____"

Sección I: Descripción del proceso.

Presentar en anexo, conforme a las indicaciones que se dan en el apartado IV. 1 del Instructivo general:

- El o los planos de distribución de la instalación
- Los diagramas de funcionamiento que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración.
- La tabla resumen de los diagramas anteriores.
- La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en la instalación.

Sección II: Información técnica general.



GOBIERNO DE MÉXICO



Medio Ambiente



Transformación Digital



ASEA

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

2.1. Insumos directos e indirectos [Tratándose de expendio al público de petrolíferos (gasolina y diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

Nombre de cada insumo ⁶			Punto (s) de consumo	Estado físico ⁷	Forma de almacenamiento ⁸	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad ⁹	Unidad
Insumos directos ¹⁰							
Insumos indirectos ¹¹							

2.2. Capacidad instalada de expendio de gasolinas, diésel, gas licuado de petróleo y/o gas natural.

Tipo de combustible	Capacidad instalada ¹²	
	Cantidad ¹³	Unidad

Sección III: Equipos¹⁴

3.1. Tanques de almacenamiento.

Combustible que almacena	Tipo de tanque (superficial o subterráneo)	Capacidad	
		Cantidad ¹³	Unidad

3.2. Tubos de venteo.

Cantidad total de tubos de venteo de tanques de almacenamiento de gasolina y diésel:

⁶ Preferentemente indique el nombre químico y el comercial y de ser posible, el número de identificación de Chemical Abstract Service (Número CAS).
⁷ Estado físico. De acuerdo con la Tabla 1 del Catálogo de Claves del Apartado IV.2.
⁸ Forma de almacenamiento. De acuerdo con la Tabla 2 del Catálogo de Claves del Apartado IV.2.
⁹ Cantidad reportada en litros (l) o metros cúbicos (m3) en el caso de insumos directos, en caso de insumos indirectos cajas, piezas, latas, etc.
¹⁰ El reporte de los insumos directos (los combustibles comercializados, aditivos, lubricantes, anticongelantes, etc.). Pueden utilizarse los volúmenes ingresados al año inmediato anterior.
¹¹ El reporte de los insumos indirectos incluye los que se utilizan en las actividades administrativas, limpieza y mantenimiento (desengrasantes, productos de limpieza, solventes, pinturas, etc.). En caso de contar con la hoja de seguridad de alguno de estos insumos anexar copia simple de la misma.
¹² Capacidad máxima anual de expendio al público de combustibles en función a las instalaciones de expendio reportadas en la solicitud de la Licencia de la instalación y las horas de operación del mismo.
¹³ Cantidad. Reportarla en metros cúbicos o litros.
¹⁴ Para el caso de Estaciones Multimodales deberá llenar las tablas que le apliquen de ésta sección de acuerdo a los combustibles que comercializa.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

3.3. Dispensarios [Tratándose de expendio al público de petrolíferos (gasolina y diésel) y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

No.	ID del dispensador y modelo	Número de pistolas	Tipo de combustible (s) que despacha

3.4. Despachadores [Tratándose de expendio al público de gas licuado de petróleo y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

No.	ID del despachador	Cantidad de tomas de suministro

3.5. Tomas de recepción [Tratándose de expendio al público de gas licuado de petróleo y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

Cantidad de tomas de recepción:

3.6. Surtidores [Tratándose de expendio al público de gas natural y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

No.	ID del surtidor	Cantidad de conectores de llenado

3.7. Equipos auxiliares [Tratándose de expendio al público de petrolíferos (gasolinas y diésel), gas licuado de petróleo gas natural y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

No. ¹⁵	Descripción del equipo auxiliar	Capacidad		Energía o combustible utilizado	Consumo de energía o combustible		Horas de operación por año
		Cantidad	Unidad		Cantidad	Unidad	
	Planta de emergencia						
	Motobombas						
	Bomba contra incendios						
	Compresores de aire						
	Compresores de gas						
	Otros (especifique)						

¹⁵Número consecutivo. Reportar de manera individual cada equipo, agregar tantas filas como equipos se tengan.

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

3.8. Equipos o métodos de control de emisiones contaminantes a la atmósfera [Tratándose de expendio al público de petrolíferos (gasolina y diésel), gas licuado de petróleo gas natural y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

Equipo o método de control	Tipo	¿Cuenta con equipo o método de control?		Porcentaje de eficiencia ¹⁶	Tipo de eficiencia	
		Si	No		Estimada	Medida
Sistema de recuperación de vapores ¹⁷	Fase I ¹⁸					
	Fase II ¹⁹					
	Unidad procesadora de vapores tipo incinerador ²⁰					
	Otros (especifique)					
Otros (especifique):						
Método de llenado de tanque de petrolíferos:	() Splash		() Sumergido			

Sección IV: Contaminación atmosférica ²¹

Con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, proporcione los datos siguientes:

4.1. Emisiones fugitivas y evaporativas de gasolina²² [Expendio al público de petrolíferos (gasolina) y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

Puntos de generación ²³	Equipo o método de control			Nombre del contaminante	Cantidad	Unidad ²⁴	Método de estimación ²⁵
	¿Cuenta?		Nombre				
	Si	No					
				Hidrocarburos totales o COV's			
				Benceno			
				Tolueno			
				Xilenos			
				Hexano			
				Etilbenceno			
				Otros (especifique)			

¹⁶ Deberá presentar una descripción breve de cómo se estimó y/o en su caso los resultados de la medición conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente.
¹⁷ En caso de medición de la eficiencia podrá reportar el valor global de la misma de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.
¹⁸ Aplica del auto-tanque de almacenamiento de la estación de servicio de expendio de Gasolina.
¹⁹ Aplica del tanque de almacenamiento de la estación de servicio de expendio de Gasolina.
²⁰ Componente de los Sistemas de Recuperación de Vapores que minimizan la emisión de vapores de la estación de servicio de expendio de gasolina excedentes a la capacidad de almacenamiento por medio de incineración.
²¹ Deberá reportar las emisiones no controladas por los equipos y métodos de control y en base a la capacidad instalada registrada en la Tabla 2.2 del presente formato.
²² Reportar las emisiones de los puntos de generación: tanques de almacenamiento, o tubos de venteo, dispensarios y/u otros (especifique).
²³ Reportar los contaminantes descritos por punto de generación o emisión (con base al diagrama de flujo presentado). Se agregarán tantas filas como puntos de generación se tengan.
²⁴ Unidad. Deberá emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su caso, del Sistema Inglés. Reportar en unidades de masa/tiempo.
²⁵ Método de estimación. De acuerdo con la Tabla 3 del Catálogo de Claves del Apartado IV.2, deberá anexar la hoja de cálculo o en su caso los resultados de medición.
²⁶ Eficiencia medida o estimada, en porcentaje, del equipo de control para la reducción de contaminantes.

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

Total					Hidrocarburos totales o COV's			
					Benceno			
					Tolueno			
					Xilenos			
					Hexano			
					Etilbenceno			
					Otros (especifique)			

4.2. Emisiones fugitivas de gas licuado de petróleo²² [Expendio al público de gas licuado de petróleo y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

Puntos de generación ²³	Equipo o método de control		Nombre	Eficiencia % ²⁶	Nombre del contaminante	Calidad	Unidad ²⁴	Método de estimación ²⁵
	¿Cuenta?							
	Sí	No						
					Hidrocarburos totales o COV's			
					Otros (especifique)			
Total					Hidrocarburos totales o COV's			
					Otros (especifique)			

4.3. Emisiones fugitivas de gas licuado de petróleo²⁷ [Expendio al público de gas licuado de petróleo y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

Punto de generación ²²	Equipo o método de control		Nombre	Eficiencia % ²⁶	Nombre del contaminante	Cantidad	Unidad ²⁴	Método de estimación ²⁵
	¿Cuenta?							
	Sí	No						
					Propano			
					Butano			
					Otros (especifique)			
Total					Propano			
					Butano			
					Otros (especifique)			

4.4. Emisiones fugitivas de gas natural²⁸ [Expendio al público de gas licuado de petróleo y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

Punto de generación ²²	Equipo o método de control		Nombre	Eficiencia % ²⁶	Nombre del contaminante	Cantidad	Unidad ²⁴	Método de estimación ²⁵
	¿Cuenta?							
	Sí	No						
					Metano			
					Otros (especifique)			
Total					Metano			
					Otros (especifique)			

²⁷ Reportar las emisiones de los puntos de generación: despachadores, tomas de recepción y/u otros (especifique).

²⁸ Reportar las emisiones de los puntos de generación: surtidores y/u otros (especifique).



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

4.5. Emisiones de gases de combustión de equipos auxiliares de combustión y del incinerador del sistema de recuperación de vapores²⁹ [Expendio al público de petrolíferos (gasolina y diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal)].

Punto de generación ²²	Equipo o método de control			Nombre del contaminante	Cantidad	Unidad ²⁴	Método de estimación ²⁵
	¿Cuenta?		Nombre				
	Si	No					
				CO ₂			
				CO			
				NO _x			
				SO _x			
				Material particulado (partículas)			
				Otros (especifique)			

Apartado III. Programa de contingencias.

En cumplimiento del Artículo 19 del **RLGEEPA** en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá anexar un Plan de Atención a Contingencias que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento.

Los responsables de los establecimientos industriales ubicados en la Zona Metropolitana del Valle de México o en zonas del resto del país que cuenten con un Programa de Contingencias Ambientales instrumentado por la autoridad ambiental respectiva, deberán proponer, conforme a los criterios y lineamientos fijados por el Programa, un Plan de Participación. El plan deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando dicha autoridad decreta una contingencia ambiental.

Apartado IV. Información complementaria

Para requisitar el formato de Solicitud LF deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. Forma y contenido de los anexos de operación y funcionamiento.
2. Catálogo de claves.
3. Métodos de estimación de emisiones de sustancias contaminantes.
4. Glosario de términos utilizados en ambos formatos.

IV.1. Operación y funcionamiento

Conforme a lo que se establece en la Sección I del Fomento de Solicitud LF, deberá presentarse en anexos:

- a) Planos de distribución de la instalación.
- b) Diagrama de funcionamiento.
- c) Tabla resumen.
- d) Descripción de las operaciones y procesos.

a) Planos de distribución de la instalación

Podrán emplear el o los planos con lo que cuente el Regulado, siempre y cuando se indiquen claramente los siguientes elementos, la ubicación de:

- La maquinaria y equipo, identificándola según los procesos en que se utiliza.
- Las zonas de tratamiento de residuos peligrosos, su o sus almacenes y áreas de carga y descarga.
- Las bodegas de materia primas y de producción terminando y sus áreas de carga y descarga.
- Las oficinas y demás áreas de servicios (comedores, baños, etc.)

Es importante tomar en cuenta:

1. Los planos deben representar las instalaciones actualizadas de la inflación.

Los planos de distribución son el vínculo entre la operación real de la instalación y el diagrama de funcionamiento de la solicitud de LF.

²⁹ Reportar las emisiones de los puntos de generación: Planta de emergencia, sistema contra incendio, unidad procesadora de vapores tipo incinerador y/u otros (especifique).



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

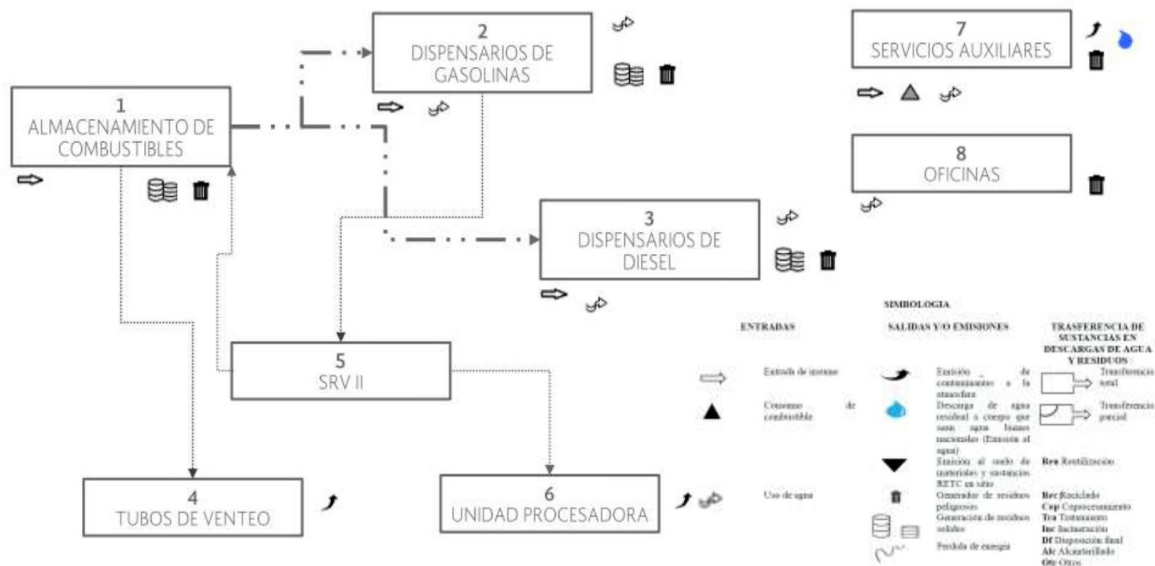
b) Diagramas de funcionamiento

Deben contar con las siguientes características:

1. Deben identificar mediante bloques, las actividades, maquinaria o equipos donde se incorporan insumos y se generan o emiten contaminantes. Estos puntos son llamados puntos de consumo y puntos de generación y/o emisión de contaminantes.
2. Los puntos de consumo, puntos de generación y puntos de emisión deben coincidir con los que se indique en la Tabla resumen y en las secciones que los solicitan dentro del Formato de solicitud de LF.
3. Los diagramas deben atender a los siguiente:
 - a) Utilizar un diagrama por proceso
 - b) En cada diagrama se deben identificar de manera secundaria los bloqueos correspondientes a las actividades, maquinaria o equipo perteneciente a cada proceso.
 - c) Identificar insumos para la producción, así como agua y energía eléctrica
 - d) Identificar la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera
 - e) Identificar la generación de residuos peligrosos y no peligrosos.
4. Cuando en un diagrama aparezcan actividades, maquinaria y equipos en los cuales no existan entradas ni salidas de ningún tipo, éstos NO deberán numerarse.



DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO* (GENERAL)



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

c) Tabla resumen

La tabla se elabora con base en los diagramas de funcionamiento y sólo deberán consignarse en ella los puntos de consumo, generación y emisión identificados en dichos diagramas. La tabla resumen se puede elaborar conforme al siguiente ejemplo:

Número de punto	Nombre del equipo, maquinaria o actividad	Entradas				Emisiones y transferencias			
		Insumo directo	Insumo Indirecto	Agua	Energía	Aire	Aguas residuales	Residuos peligrosos	Residuos sólidos
1. Estación de servicio									
1	Almacenamiento de combustibles	x						x	x
2	Dispensario de gasolinas	x		X		x	x	x	x
3	Dispensario de diésel	x		X		x	x	x	x
4	Tubos de venteo					x			
5	Unidad procesadora de vapores (incinerador)					x			
6	Servicios auxiliares		x	X	x	x	x		x
7	Oficinas		x	X			x		x

d) Descripción de operaciones y procesos

La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en la instalación debe incluir las actividades, equipos o maquinaria en los diagramas de funcionamiento, y deberá ser consistente con la información manifestada en el formato de solicitud de LF. La descripción deberá contener al menos la siguiente información: Capacidad de almacenamiento por tanque, Descripción del área de despacho (número de dispensarios, toma de suministros y recepción, surtidor, número de mangueras, conector de llenado y tipo de producto), Número y capacidad de motobombas, puntos de generación y de emisión, Descripción del sistema de recuperación de vapores (Fase 1 o Fase 2), Mantenimiento de las instalaciones, Número de recargas anuales a tanques de almacenamiento por tipo de combustible, Descripción de la planta de emergencia y del sistema contra incendio (de ser el caso), Descripción del manejo de residuos peligrosos de la instalación. La descripción deberá presentarse en documento anexo, identificado mediante un separador.

IV.2. Catálogo de claves

Las tablas contenidas en este catálogo deberán emplearse para el llenado de la Solicitud LF y la Cédula de Operación Anual (COA), según las indicaciones que aparecen en los formatos respectivos.

Tabla 1. Claves de estado físico

Clave	Estado Físico	Clave	Estado físico
GP	Gaseoso (gases, vapores, partículas dentro de una corriente gaseosa)	LN	Líquido no acuoso
LA	Líquido acuoso	SS	Sólido y semisólido

Tabla 2. Clave de forma de almacenamiento

Clave	Tipo de almacenamiento	Clave	Tipo de almacenamiento
GT	A granel bajo techo.	BP	En bolsa plástica.
GI	A granel a la intemperie	CP	En contenedor plástico.
ET	En tolva	OF	Otras formas (especifique).
CM	En contenedor metálico.		



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

Tabla 3. Claves de métodos de estimación

Clave	Método	Clave	Método
MD	Mediación directa o monitoreo	BM	Balance de materiales (entrada y salida de sustancia).
DH	Aproximación mediante datos históricos de esa emisión o de un proceso semejante.	FE	Factores de emisión.
CI	Cálculo de ingeniería.	OM	Otros métodos, como modelos matemáticos (especifique)

IV.3. Métodos de estimación de emisiones de sustancias contaminantes

La medición directa es la mejor forma de conocer la cantidad total de emisiones de una industria. Sin embargo, para un gran número de casos no es posible realizarla, por lo que debe recurrirse a una estimación indirecta. Es práctica común dentro del sector industrial evaluar el gasto de algunas corrientes y la composición de las mismas, en ciertas partes del proceso, mediante estimaciones indirectas a partir de otros parámetros de fácil mediación (temperatura, presión, etc.) o balances de materiales, por lo que el empleo de tales técnicas se considera adecuado para la estimación de emisiones contaminantes. Debe recordarse que aquellas sustancias para las que existen normas específicas deberán ser medidas o estimadas conforme los métodos y periodicidad establecidos.

A continuación, se describen, en orden jerárquico, las técnicas aceptadas:

Mediación directa o monitoreo

Es el método más confiable. Deberá utilizarse siempre que sea posible o lo establezca la norma. Deberá anexarse a la Solicitud LF, los registros de las mediaciones realizadas.

Factores de emisión

Si son de aplicación general, deberán ser de dominio público o bien deberán haber sido desarrollados para el proceso específico que se reporta. Deberán anexarse a la Solicitud LF, la memoria de cálculo y el registro de mediciones realizadas para su obtención.

Estimación mediante datos históricos

Es posible emplear estos datos para estimar las contracciones promedio de un contaminante en los gastos de emisión.

Los datos empleados pueden pertenecer a otro proceso industrial que sea similar al proceso que se reporta, siempre que se pueda justificar esto plenamente. Deberán anexarse a la Solicitud LF, la memoria de cálculo y el registro de mediciones realizadas para su obtención.

Balance de materiales

Este método puede emplearse para estimar las emisiones contaminantes mediante la comparación entre cantidades de entrada y salida que ocurre en el proceso. Deben ser realizados por personal calificado y deberá anexarse a la Solicitud LF la memoria de cálculo.

Cálculos de ingeniería

Deben ser realizados por personal calificado y deberá anexarse a la solicitud LAU la memoria de cálculo correspondiente.

IV. 4. Glosario de términos

El objetivo de este glosario es uniformizar la comprensión y criterios para el llenado de los formatos de la LF y la COA. Algunos términos fueron extraídos de la LGEEPA y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Otros fueron tomados de los Reglamentos, Normas y Acuerdos correspondientes, los cuales se señalan con un asterisco (*). Se incluyen también varios términos complementarios, que se señalan con doble asterisco (**).

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hace posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Insumos directos ():** Aquellos materiales o sustancias que intervienen en el proceso productivo o de tratamiento. Incluyen materias primas.

Insumos indirectos ():** Aquellos materiales o sustancias que no intervienen de manera directa en los procesos productivos o de tratamiento y son empleados dentro de la instalación en servicios auxiliares, en mantenimiento y limpieza, en laboratorios, etc.



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

IV. 4. Glosario de términos. Continuación

<p>Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en la atmósfera, agua, suelo, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.</p> <p>COV's (*): Componentes orgánicos emitidos en forma de vapores a la atmósfera y que participan en reacciones fotoquímicas atmosféricas; comprenden una amplia gama de sustancias entre las que figuran los Hidrocarburos, los Halocarburos y los Oxigenados. Se excluyen los compuestos Orgánicos que tienen una reacción fotoquímica imperceptible en la atmósfera entre ellos el metano y el etano.</p> <p>Emisión contaminante (**): La descarga directa de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.</p> <p>Equipo de combustión (**): La fuente emisora de contaminantes a la atmósfera generados por la utilización de algún combustible fósil, sea sólido, líquido o gaseoso en dichos equipos.</p> <p>Estación Multimodal (*): La instalación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo el Expendio al Público simultáneo de Gas Natural y Petrolíferos para vehículos automotores, Recipientes Portátiles, así como Recipientes Transportables no sujetos a presión.</p> <p>Gases de combustión (**): Sustancias en estado gaseoso derivado del proceso de quemado de materias combustibles. Estas pueden ser óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre e hidrocarburos, entre otros.</p> <p>Gestor (**): La persona que realiza de manera directa el trámite ante la ventanilla respectiva. Deberá acreditarse mediante carta poder firmada por el Regulado que solicita el trámite y contar con conocimiento básicos de la operación de la instalación.</p> <p>Incineración (*): Método de tratamiento mediante la oxidación de los residuos, vía combustión controlada.</p> <p>Instalación: Estación que cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo el Expendio al Público de gasolina y/o diésel y/o gas licuado de petróleo y/o gas natural para vehículos automotores, Recipientes Portátiles y Recipientes Transportables no sujetos a presión.</p>	<p>Método de estimación (**): Es el método empleado para la estimación de las cantidades reportadas. Esto es: mediación directa, balance de materiales, empleo de factores de emisión, etc.</p> <p>Prevención: El conjunto de disposiciones, acciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.</p> <p>Proceso (**): Cualquier operación o serie de operaciones que involucra una o más actividades físicas o químicas mediante las que se provoca un cambio físico o químico en un material o mezcla de materiales. También se le conoce como proceso productivo.</p> <p>Protección ambiental: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.</p> <p>Punto de consumo (**): Todo equipo, maquinaria o en la que utiliza agua, energía y/o insumos de protección, directos y/o indirectos.</p> <p>Puntos de generación (**): Todo equipo, maquinaria o actividad que genera contaminantes al aire, al agua y/o residuos peligrosos. Pueden compartir un mismo punto de emisión (chimenea o ducto de descarga) y en ocasiones poseer puntos múltiples de emisión.</p> <p>Regulados (*): Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores públicos, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Representante legal (**): El gerente o quien represente legalmente al Regulado. Como tal es el responsable del conjunto de la información vertida en la Solicitud de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>Responsable técnico (**): La persona designada por el Regulado para requisitar la Solicitud de la Licencia de Funcionamiento y garantizar que la información técnica proporcionada sea fidedigna y completa.</p>
---	---

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

ANEXO 2.
Solicitud de Licencia Ambiental Única para actividades del Sector de Hidrocarburos.

Homoclave del formato FF-ASEA-022	Fecha de publicación del formato en el DOF DD / MM / AAAA
Lugar de solicitud	Fecha de solicitud DD / MM / AAAA

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1	Persona física
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
RFC:	
2	Persona moral
Denominación o razón social:	
RFC:	
3	Representante legal, gestor o promovente (de ser el caso)
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
RFC:	
4	Persona (s) autorizada (s) para oír o recibir notificaciones
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
5	N.R.A. Número de Registro Ambiental (opcional)

6. Domicilio para oír o recibir notificaciones

Código Postal	Tipo de vialidad <small>(Ampliación, Andador, Avenida, Boulevard, Brecha, Calle, Callejón, Calzada, Camino, Carretera, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje Vial, Fraccionamiento, Ninguno, Pasaje, Peatonal, Periférico, Privada, Prolongación, Retorno, Terracería, Vereda, Viaducto)</small>
Nombre de la vialidad	Número exterior

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

Número interior (opcional)	Entre calles Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.) (opcional)
Calle posterior (opcional)	Referencia
Teléfono móvil (Indicar a 10 dígitos)	Teléfono fijo (Indicar a 10 dígitos)
Extensión (opcional)	Entidad Federativa
Nombre del asentamiento	Municipio/Alcaldía
Tipo del asentamiento (Aeropuerto, Barrio, Campamento, Colonia, Condominio, Congregación, Conjunto habitacional, Ejido, Equipamiento, Exhacienda, Finca, Fraccionamiento, Granja, Hacienda, Parque Industrial, Poblado comunal, Pueblo, Ranchería, Residencial, Unidad Habitacional, Zona comercial, Zona federal, Zona industrial, Puerto, Paraje, Zona naval, Zona militar o Rancho)	
Ubicación de las instalaciones expresado en coordenadas geográficas: Latitud: ___° ___' ___" Longitud: ___° ___' ___"	

7	Modalidad de solicitud de licencia				
Licencia nueva	()	Regularización ¹	()	Actualización	()

8	Declaración bajo protesta de decir verdad		
	Ciudad de México a,	de	del 20
Por medio de la presente hago constar bajo protesta de decir verdad, que desarrollaré las operaciones de _____ de conformidad con todos los requisitos y especificaciones que para tal actividad establece la legislación y normatividad aplicable vigente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y en materia de registro y transferencia de contaminantes.			
Nombre, denominación o razón social del Regulado:		Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	
Nombre y firma del Representante legal del Regulado		Nombre y firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el firmante declara que la información contenida en este formato y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la ASEA cuando sea requerida, que en caso de omisión o falsedad podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes. A efecto de que la entrega de la información presentada a la ASEA sea aceptada ésta deberá contar con la firma autógrafa del Representante legal. Además de la información antes requerida, el Regulado deberá anexar la información y los documentos indicados más adelante.			

¹ Cuando la Instalación ha operado por más de 6 meses sin contar con LF o LAU.

   	Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100
---	--

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

INTRODUCCIÓN

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA DEL SECTOR HIDROCARBUROS

La Licencia Ambiental Única (**LAU**) es un instrumento de regulación directa, para establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, la cual establece condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a lo establecido en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), así como 17 y 17 BIS, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; ésta se emite por única vez y en forma definitiva. Estarán obligados a realizar un sólo trámite conjunto para la obtención de la **LAU** los responsables de los establecimientos industriales nuevos o que deban regularizarse y que realicen actividades del sector hidrocarburos que se mencionan a continuación:

ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS

- Extracción de hidrocarburos
- Refinación del petróleo
- Petroquímicos; incluye procesamiento de cualquier tipo de gas (excepto complejos petroquímicos)
- Transportación de petróleo crudo por ductos; incluye operación de las instalaciones
- Transportación de gas natural y otros tipos de gases por ductos; incluye operación de las instalaciones; incluye la distribución de gas por ducto a consumidores
- Almacenamiento y distribución de petrolíferos y petroquímicos; incluye distribuidores a usuarios finales
- Transportación de petroquímicos por ductos; incluye la operación de las instalaciones
- Transportación de petróleo refinado por ductos; incluye la operación de las instalaciones.

De conformidad con el Artículo 5, fracción XVIII y Artículo 7, fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es atribución de la **ASEA** expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, en los términos a las disposiciones normativas aplicables.

- Deberá presentarse una solicitud nueva por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento.
- Deberá **actualizarse** en caso de instalaciones industriales por aumento de la capacidad de producción, ampliación de sus instalaciones, manifestación de nuevos puntos de generación de contaminantes, cambio de titularidad o manifestación de nuevos residuos peligrosos, mediante escrito a la **ASEA**. Estarán obligados a realizar un sólo trámite conjunto para la obtención de la **LAU** los responsables de los establecimientos industriales nuevos o que deban regularizarse, y que son competencia federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Para el caso de estaciones de servicio de expendio al público de Petrolíferos (Gasolina y/o Diésel), Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y/o de Expendio al Público Simultáneo (incluyendo a las Estaciones de Servicio Multimodal) que requieran **actualizar** la **LAU** deberán solicitarla por medio de una Licencia de Funcionamiento nueva, según el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo a través del cual se expide el formato para que los Regulados que cuenten con estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), cumplan con su autorización en materia de emisiones contaminantes a la atmósfera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del 2018.

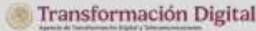
Cabe mencionar que quienes obtengan una Licencia de Funcionamiento o una **LAU**, deberán presentar la Cédula de Operación Anual (**COA**) para las instalaciones industriales, así como las Estaciones de Servicio de Expendio al Público de Petrolíferos (Gasolina y/o Diésel), Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y/o de Expendio al Público Simultáneo (incluyendo a las Estaciones de Servicio Multimodal), según el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**RLGEEPA**) en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SECCIÓN I: INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

1.1 Antecedentes de Impacto Ambiental y Riesgo

1.1.1. Si cuenta con una o más autorizaciones de Impacto Ambiental favor de indicar:

Modalidad	No. de Oficio	Fecha DD/MM/AAAA	Emitida por



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

1.1.2. Si cuenta con la Autorización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), favor de indicar:

Autorización del PPA	No. de Oficio	Fecha	Emitida por	Fecha de inicio de operación
		DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA

1.2. Contingencias

1.2.1 En el caso de que el establecimiento no cuente con aprobación del PPA, en cumplimiento del Artículo 19 del RLGEIPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá anexar un Plan de Atención a Contingencias que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se puedan presentar en el establecimiento.

1.2.2 Los responsables de los establecimientos industriales ubicados en la Zona Metropolitana del Valle de México o en zonas del resto del país que cuenten con un Programa de Contingencias Ambientales instrumentado por la autoridad ambiental respectiva, deberán proponer, conforme a los criterios y lineamientos fijados por el Programa, un Plan de Participación. El plan deberá contener las acciones que se llevarán a cabo cuando dicha autoridad decreta una contingencia ambiental.

1.3. Operación y funcionamiento

Presentar anexos, conforme a las indicaciones en el apartado Información Complementaria del presente:

- a) El o los planos de distribución del establecimiento.
- b) Los diagramas de funcionamiento que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración.
- c) La tabla resumen de los diagramas anteriores.
- d) La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento.

1.4. Capacidad de diseño

Actividad del sector o actividad conexa (por tipo de hidrocarburo)	Forma de almacenamiento (en casos que aplique)	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad

1.5. Insumos directos e insumos indirectos

Nombre de cada insumo			Punto (s) de consumo	Estado físico	Forma de almacenamiento	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad	Unidad

1.6. Consumo de energía eléctrica (por tipo de fuente)

Tipo de energía	Punto (s) de consumo	Consumo Anual	
		Cantidad	Unidad



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

1.7. Combustibles utilizados (por equipo de combustión)								
Nombre del equipo de combustión	Punto (s) de consumo	Capacitación		Tipo de quemador	Tipo de combustible	¿Se precalienta? (Si/No)	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad				Cantidad	Unidad

SECCIÓN II: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Con fundamento en el Artículo 19 del **RLGEEPA** en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, proporcione los datos siguientes. Las tablas 2.1, 2.1.1 y 2.2 son continuación unas de las otras:

2.1. Puntos de generación de contaminantes (olores, gases y/o particuladas sólidas o líquidas)										
Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones Técnicas (capacidad)		Operación (horas/día; días/semana y semanas/año)			Equipo y método de control			Eficiencia del equipo de control
		Cantidad	Unidad	h/d	d/s	s/a	Cantidad	Tipo	Clave	

2.1.1. Chimeneas o ductos de descarga							
Número de ducto o chimenea	Punto(s) de emisión	Altura (m)	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/seg)	Temperatura de salida (°C)	Puerto de muestreo (sí / no)	Plataforma de Muestreo (sí / no)
1							
2							

2.2. Contaminantes por punto de emisión					
Punto de emisión	¿Emisión conducida? (Si / No)	Contaminante o compuesto de efecto invernadero emitido por punto de emisión	Cantidad	Unidad	Método de estimación por contaminante

SECCIÓN III: SERVICIOS HIDRÁULICOS

Se le pide que proporcione los siguientes datos a título informativo y con carácter voluntario.

3.1 Datos generales de aprovechamiento de agua. Tanto en el caso anterior (aguas nacionales), como si se toma agua de la red pública, indique

Número de Registro Comisión Nacional del Agua (CONAGUA):					
Fuente de extracción del agua	Cantidad	Unidad	Número de título de concesión o asignación	Fecha	Entidad Emisora
Red de agua potable					
Superficial					
Subterránea					
Salobre					
Tratada (reúso)					
Otras (especifique)					

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100



gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

3.2 Descarga de aguas residuales. Complete la siguiente información por cada una de las descargas que se realizan:

Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la Descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Riesgo		
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad emisora
							Cantidad	Unidad			

SECCIÓN IV: GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Si conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, el análisis CRETIB o las Disposiciones Administrativas emitidas por la ASEA, la empresa genera residuos peligrosos, conforme a los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá requerir los puntos 4.1 al 4.4. Deberá anexar copia del Registro de Generador de Residuos Peligrosos, mismo que deberá coincidir con la información aquí vertida.

4.1 Total de residuos peligrosos generados

Nombre del residuo	Clave	Punto(s) de generación	Generación anual		Manejo de residuos	
			Cantidad	Kilogramos	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento

4.2. Total de residuos peligrosos manejados dentro del establecimiento

Nombre del residuo	Punto (s) de generación	Generación anual		Clave	Método de tratamiento o disposición	
		Cantidad	Kilogramos		Capacidad de tratamiento	
					Cantidad	Unidad

4.3. Almacenamiento de residuos peligrosos dentro del establecimiento

Almacén número	Nombre del residuo	Forma	Almacenamiento				Capacidad total por almacén (m³)	Tiempo (meses)	
			Características del almacén						
			Local	Material	Ventilación	Iluminación			

4.4. Total de residuos peligrosos manejados fuera del establecimiento

Nombre del residuo	Punto (s) de generación	Empresa receptora de los residuos peligrosos		Total anual transferido	
		No. de Autorización	Nombre del prestador de servicio	Cantidad	Kilogramos o litros

4.5. Residuos peligrosos por tratar por el prestador de servicios

Identificación de cada residuo		Capacidad de tratamiento		Método empleado	
Nombre del residuo	Clave	Cantidad	Unidad		



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para requisitar el formato de solicitud LAU deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. INDICACIONES GENERALES
2. FORMA Y CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
3. CATÁLOGO DE CLAVES PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS DE LA LAU.
4. MÉTODOS DE ESTIMACIÓN DE EMISIONES DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES.
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

1. INDICACIONES GENERALES

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

En esta sección se requieren únicamente datos de registro. El domicilio del establecimiento corresponde a la ubicación geográfica de sus instalaciones. En el caso de ductos, se debe referenciar la instalación de mayor dimensión.

SECCIÓN I: INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

1.1.1 Las instalaciones, para las cuales se solicita la **LAU**, deben estar autorizadas en materia de impacto ambiental, para lo cual se solicita copia simple de su o sus autorizaciones. En el caso de no contar con una, derivado del año de inicio de sus operaciones, se debe justificar.

1.1.2 Para establecimientos que se encuentren en operación y que lleven actividades altamente riesgosas, deben presentar copia simple de la autorización del **PPA**, que incluya las instalaciones para las cuales solicita **LAU** o actualización de **LAU**. En caso que el **PPA** se encuentre en trámite, debe anexar constancia de recepción del mismo, así como el extracto del programa que contenga la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que destinará en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado.

1.2.1 Aplica para los casos en que no se realicen actividades altamente riesgosas.

1.2.2 Aplica para todas las localidades en las que exista un Programa de Contingencia Ambiental Local.

1.3 Las indicaciones específicas para esta sección se encuentran en el numeral 2 del apartado de Información Complementaria del presente.

1.4 Se reporta la capacidad de diseño instalada para llevar a cabo las actividades principales de sus instalaciones (por ejemplo: almacenamiento, transporte, distribución, compresión, bombeo, separación, extracción, etc.). Se tiene que desagregar por tipo de hidrocarburo que transporte, almacene, extraiga, comprima, descomprima, etc.

La forma de almacenamiento, cuando aplique, se debe especificar de acuerdo con la tabla 2 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria. Las unidades deberán ser del Sistema Métrico Decimal o del Sistema Inglés.

1.5 Se reportan insumos de materia prima y mantenimiento. La información debe servir para la trazabilidad de posibles emisiones y transferencias de contaminantes, sustancias tóxicas y residuos peligrosos. Se debe anexar hojas de seguridad de las sustancias químicas manejadas como insumo.

De contar con el número del Chemical Abstract Service (CAS), incluir el mismo.

El punto de consumo es el número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad en que se utilizan insumos, agua y/o energía.

El estado físico y la forma de almacenamiento se deben especificar de acuerdo con las tablas 1 y 2 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria. Las unidades deberán ser del Sistema Métrico Decimal o del Sistema Inglés.

1.6 Se reporta la energía eléctrica consumida por tipo de fuente: si la energía proviene del servicio público (SP) o se genera internamente en el establecimiento mediante el uso de combustibles fósiles (CF) o mediante la combustión de residuos combustibles (RC) o mediante otra modalidad de generación (OM); en este caso, especifique cuál.

El punto de consumo es el número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad en que se utilizan insumos, agua y/o energía.

El consumo anual debe expresarse en unidades de energía, como KWh.

1.7 Se reporta el consumo de combustibles fósiles por equipo de combustión.

El punto de consumo es el número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad en que se utilizan insumos, agua y/o energía.

La capacidad se refiere a la capacidad térmica nominal del equipo de combustión y puede expresarse en unidades del Sistema Métrico Decimal o del Sistema Inglés.

El tipo de quemador se refiere al dispositivo utilizado por el equipo de combustión para la mezcla combustible-comburente, por ejemplo: atomización, pulverización, atmosférico, túnel de gas, aspirador de premezcla, tangencial, normal, entre otros.

El consumo anual, se refiere al volumen o masa de combustible utilizado o por utilizar.



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

SECCIÓN II: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

2.1 Se reportan los dispositivos, equipos o actividades con potencial de generación de emisiones contaminantes de la atmósfera.

El punto de generación es el número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento los dispositivos, equipos o actividades que generan contaminantes.

Las especificaciones técnicas se refieren esencialmente a la capacidad nominal de los dispositivos, equipos o actividades para llevar a cabo su función en el proceso. Debe reportarse en unidades del sistema métrico decimal o del sistema inglés.

El equipo y método de control se reporta cuando éste exista y debe utilizarse como referencia las tablas 5, 6, 7 y 8 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente.

La eficiencia del equipo de control se expresa como un porcentaje de las emisiones mitigadas por su operación.

2.1.1. Se refiere a los dispositivos especificados en los artículos 23, 24, 25 y 26 del **RLGEEPA** en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

2.2. Se reporta el volumen o masa de contaminantes emitidos o que se emitirán de forma anual por punto de emisión.

El punto de emisión se refiere al número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que emiten contaminantes. Puede darse el caso que el punto emisión coincida con el punto de generación. Por ejemplo, cuando la emisión no es conducida, es decir, se emite directamente a la atmósfera.

Si alguna emisión no es conducida, conforme al Artículo 23 del **RLGEEPA** en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señale las razones técnicas de tal situación (anexar documento).

Se debe utilizar un renglón por cada contaminante con relación a un solo punto de emisión. Se espera como mínimo para puntos de emisión relacionados con los siguientes puntos de generación:

Equipos de combustión: óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, PM10, PM2.5 y compuestos orgánicos volátiles y bióxido de carbono.

Dispositivos que integran sistemas de transporte de hidrocarburos: emisiones fugitivas en función del tipo de hidrocarburo que se transporta.

Almacenamiento de hidrocarburos: compuestos orgánicos volátiles o vapores de hidrocarburo.

Extracción de hidrocarburos y actividades conexas: gas asociado de composición variable.

Quemadores: óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles, monóxido de carbono, bióxido de carbono y metano.

Vento: vapores de hidrocarburos o compuestos orgánicos volátiles y metano.

Los métodos de estimación de contaminantes se encuentran referidos en la tabla 4 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente.

Debe anexarse la memoria de cálculo correspondiente.

SECCIÓN III: SERVICIOS HIDRÁULICOS

3.1 Se trata de datos informativos relacionados con el aprovechamiento de agua.

3.2 Se trata de datos informativos relacionados con la descarga de aguas residuales. El tipo de descarga se reporta con referencia a la tabla 5 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria.

El punto de generación se refiere al número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que genera la descarga de aguas residuales.

El tipo de cuerpo receptor se refiere a si se trata de un río (R), lago (LO), laguna (LA), pantano (PO), presa (PA), canal de riego (CR), arroyo (A), mar (M), laguna costera (LC), estuario (EU), estero (EO), suelo (S), alcantarillado municipal (AM).

En la frecuencia de la descarga se debe indicar si es continua (C), intermitente (I) o fortuita (F).

Para la clave del tratamiento in situ se debe tomar en cuenta la tabla 6 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente.

SECCIÓN IV: GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

4.1 Se reporta la cantidad de cada uno de los residuos peligrosos generador dentro del establecimiento por punto de generación. Esta información debe ser congruente con el Registro de Generador de Residuos Peligrosos.

La clave de los residuos peligrosos tiene referencia en la tabla 9 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente.

El punto de generación se refiere al número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

Se debe indicar con una X si el manejo del residuo se realiza dentro o fuera del establecimiento o en ambos.

4.2 Se reporta la cantidad de residuos manejados dentro del establecimiento.

El punto de generación se refiere al número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

La clave del método de tratamiento o disposición tiene referencia en la tabla 8 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente.



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

4.3 Se reportan las características de los almacenes de residuos peligrosos dentro del establecimiento.

La forma de almacenamiento tiene referencia en la tabla 2 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente.

Las características del almacén deben especificarse acorde a la tabla 3 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente.

El tiempo en meses, es la cantidad de tiempo que lleva en almacén, de ser el caso.

4.4. Se reporta información sobre el manejo de residuos fuera del establecimiento.

El punto de generación se refiere al número con el que se identifica en los diagramas de funcionamiento la maquinaria, equipo o actividad que generan contaminantes.

Anote el número de autorización otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o la ASEA, según corresponda, asociado al nombre del prestador de servicio.

El total anual transferido de residuos peligrosos debe ser una cantidad expresada en kilogramos.

4.5. Se reporta información de los residuos tratados por un prestador de servicios autorizado.

Deberá indicar el nombre de residuo y clave acorde a la Tabla 9 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente. La capacidad de tratamiento indicar la cantidad y la unidad deberán emplearse unidades del Sistema Métrico Decimal o, en su defecto, del Sistema Inglés; y método empleado indicarlo de acuerdo con la Tabla 8 del Catálogo de Claves en el apartado de Información Complementaria del presente.

2. FORMA Y CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Conforme a lo que se establece en el punto 1.3 del Formato de solicitud LAU, deberá presentarse en anexos:

- El o los planos de distribución del establecimiento.
- Los diagramas de funcionamiento que correspondan a cada uno de los procesos, incluyendo áreas de servicios y administración.
- La tabla resumen de los diagramas anteriores.
- La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento.

Para el efecto de la presentación de los anexos deberán seguirse las siguientes indicaciones.

a. Planos de distribución del establecimiento

Podrán emplearse el o los planos actualizados con los que cuente la empresa, siempre y cuando se indiquen claramente los siguientes elementos, según corresponda:

- Las vialidades contiguas al establecimiento y la o las puertas de acceso al mismo.
- Las principales vialidades internas y el o los estacionamientos con que se cuenta.
- Las redes de:
 - Electricidad, incluyendo subestaciones de energía eléctrica.
 - Agua potable, incluyendo plantas de tratamiento de aguas de proceso.
 - Alcantarillado, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales.
 - Combustibles, incluyendo depósitos de combustibles, identificándolos según sus distintos tipos.
 - Otros ductos de distribución.
- La ubicación de:
 - La maquinaria y equipo, identificándola según los procesos en que se utiliza.
 - Las zonas de tratamiento de residuos peligrosos, su o sus almacenes y áreas de carga y descarga.
 - Las bodegas de materias primas y de producto terminado y sus áreas de carga y descarga.
 - Los servicios auxiliares (áreas de calderas, de compresores, plantas de energía, talleres de mantenimiento, por ejemplo).
 - Las oficinas y demás áreas de servicios (comedores, baños, etc.).

Los planos deberán identificarse según su contenido e ir agrupados mediante un separador con la leyenda:

Anexo 1.3a Planos de distribución del establecimiento

b. Diagramas de funcionamiento

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100



GOBIERNO DE
MÉXICO



Medio Ambiente



Transformación Digital



ASEA

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

En ellos deberán identificarse, mediante bloques, las actividades, maquinaria o equipos donde se incorporan insumos y se generan o emiten contaminantes. Estos puntos son llamados puntos de consumo y puntos de generación y/o emisión de contaminantes, respectivamente. Los diagramas deberán ir acompañados de una tabla resumen como se indica más adelante.

Los diagramas de funcionamiento facilitan la identificación de las actividades, maquinaria y equipos, permiten relacionar la información de las distintas secciones de que constan los formatos

- Deberá utilizarse un diagrama por cada proceso.
- Deberá utilizarse un diagrama para la administración y servicios auxiliares, incluyendo el o los almacenes de residuos peligrosos.
- Cada diagrama deberá identificarse de manera secuencial con números arábigos y estar referido en el o los planos de distribución del establecimiento. Los diagramas deberán agruparse en un solo documento e identificarse mediante un separador con el nombre del anexo a que corresponden.
- En cada diagrama deberán señalarse, mediante bloques, las actividades, maquinaria y equipos que se utilizan en cada proceso. Además, deberán incluirse los sistemas de control de contaminantes que se emplean en cada caso, por ejemplo, colectores de polvos, plantas de tratamiento de aguas residuales, etc.
- En cada diagrama deberán identificarse de manera secuencial con números arábigos los bloques correspondientes a aquellas actividades, maquinaria o equipo que:
 - Utilizan insumos para la producción, así como agua y energía (excepto energía eléctrica).
 - Generan o emiten contaminantes a la atmósfera, por ejemplo, olores, gases, nieblas y polvos.
 - Descargan aguas residuales al alcantarillado y/o cuerpos de agua y bienes nacionales.
 - Generan residuos peligrosos y no peligrosos.

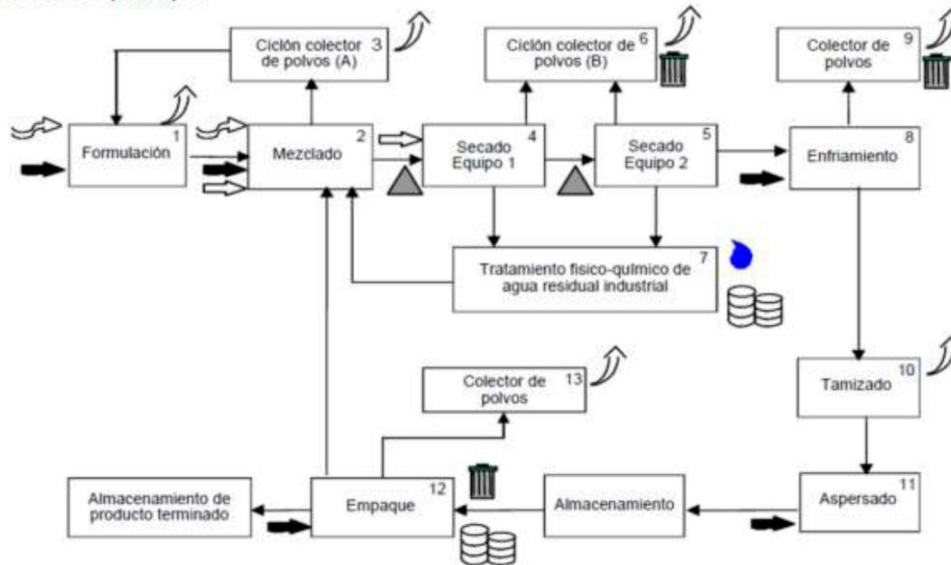
-La numeración se deberá hacer secuencialmente a partir del primer diagrama hasta el último, como se muestra en el ejemplo.

- Cuando en un diagrama aparezcan actividades, maquinaria y equipos en los cuales no existen entradas ni salidas de ningún tipo, éstos NO deberán numerarse.

- Cuando existan varias actividades dentro de una misma sección y todas posean el mismo ducto o chimenea, podrán agruparse como un punto en el diagrama, siempre y cuando posean condiciones idénticas de operación. En caso contrario, NO deberán agruparse ya que esto impide identificar las diferentes condiciones de operación.

- En caso de utilizarse diagramas con los que ya cuenta la empresa, deberá cuidarse que a la identificación de actividades, maquinaria y equipos ya existentes se adicione la numeración específica que aquí se solicita.

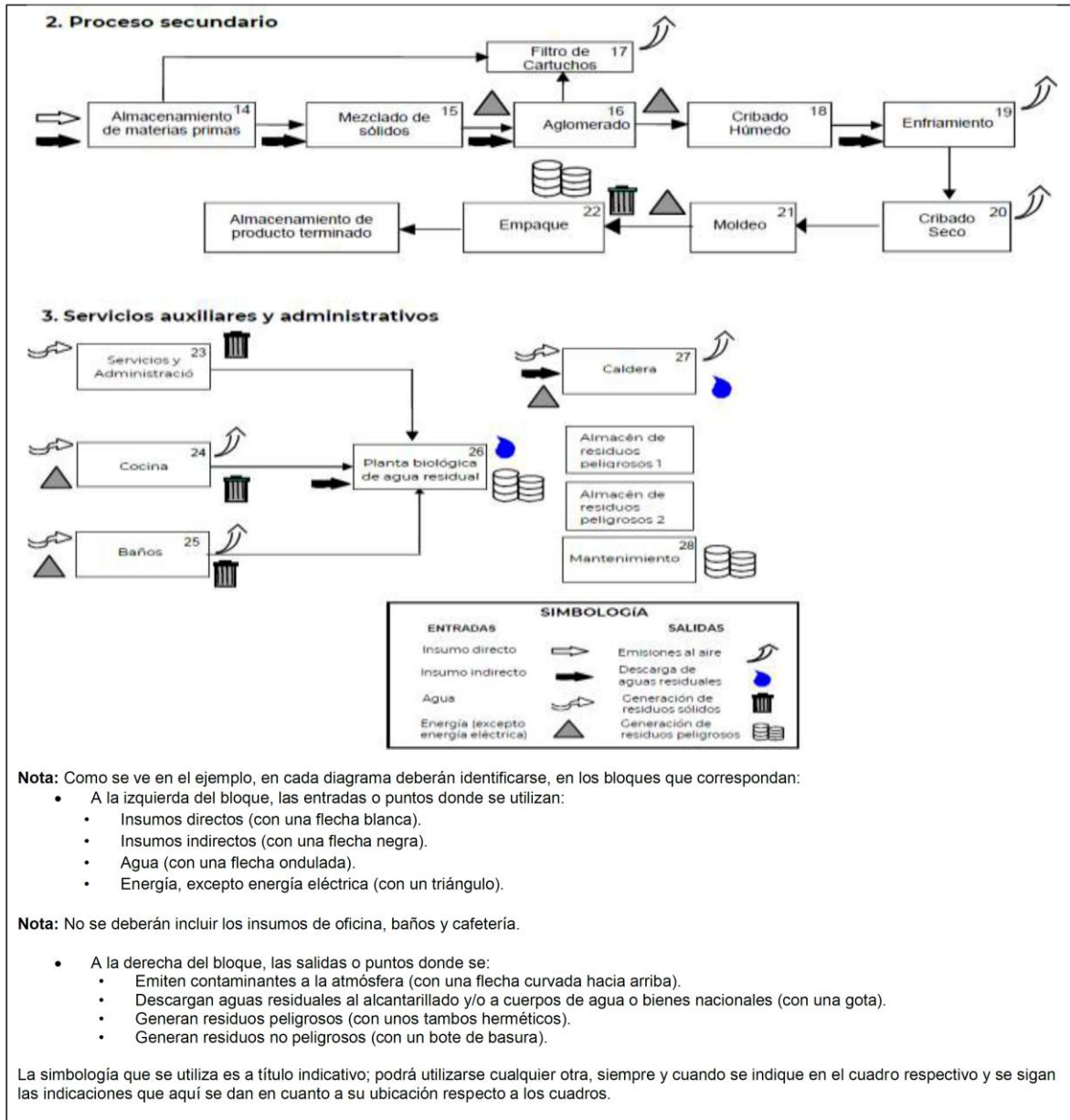
1. Proceso principal



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial



gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

c. Tabla resumen

La tabla se elabora con base en los diagramas de funcionamiento y sólo deberán consignarse en ella los puntos de consumo, generación y emisión identificados en dichos diagramas. La tabla resumen se puede elaborar conforme al siguiente ejemplo, que corresponde a los diagramas de funcionamiento utilizados en el ejemplo anterior; deberá identificarse mediante un separado con su nombre (la tabla es ilustrativa).

Anexo 1.3c – Tabla Resumen									
Número de punto	Nombre del equipo, maquinaria o actividad	Entradas				Emisiones y transferencias			
		Insumo directo	Insumo indirecto	Agua	Energía	Aire	Aguas residuales	Residuos peligrosos	Residuos sólidos
1. Proceso principal									
1	Formulación		x	x		x			
2	Mezclado	x	x	x					
3	Ciclón colector de polvos (A)					x			
4	Secado - Equipo 1	x			x				
5	Secado - Equipo 2				x				
6	Ciclón colector de polvos (B)					x			x
7	Planta de tratamiento fisicoquímico						x	x	
8	Enfriamiento		x						
9	Colector de polvos					x			x
10	Tamizado					x			
11	Aspersado		x						
12	Empaque		x					x	x
13	Colector de polvos					x			
2. Proceso secundario									
14	Almacenamiento de materias primas	x	x						
15	Mezclado de sólidos		x						
16	Secado y aglomerado		x		x				
17	Filtro de cartuchos					x			
18	Cribado húmedo				x				

Y así sucesivamente, acreando el número consecutivo, considerando todos los procesos de su instalación

d. La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento.

La descripción de operaciones y procesos deberá seguir ordenadamente la secuencia planteada en los diagramas de funcionamiento. Su objetivo es hacer explícitos aquellos aspectos del proceso que son relevantes en materia ambiental. La descripción deberá presentarse en documento anexo, identificado mediante un separador que lleve el siguiente encabezado:

Anexo 1.3d – Descripción de Operaciones y Procesos.

3. CATÁLOGO DE CLAVES

Las tablas contenidas en este catálogo deberán emplearse para el llenado de la Solicitud LAU y la COA, según las indicaciones que aparecen en los formatos respectivos.

Clave	Estado físico	Clave	Estado físico
GP	Gaseoso (gases, vapores, partículas dentro de una corriente gaseosa).	LN	Líquido no acuoso
LA	Líquido acuoso	SS	Sólido y semisólido

Clave	Tipo de almacenamiento	Clave	Tipo de almacenamiento
GT	A granel bajo techo	BP	En bolsa plástica.
GI	A granel a la intemperie	CP	En contenedor plástico.
ET	En tolva	OF	Otras formas (especifique).
CM	En contenedor metálico		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

Tabla 3. Claves de las características del almacén

Clave	Local		Material de construcción		Ventilación			Iluminación	
	Cerrado	Abierto	Inflamable	No inflamable	Natural	Forzada	No es necesaria	A prueba de explosiones	No es a prueba de explosiones
Clave	LC	LA	MI	NI	VN	VF	VI	NE	SE

Tabla 4. Clave de métodos de estimación

Clave	Método	Clave	Método
MD	Medición o monitoreo	BM	Balance de materiales (entrada y salida de sustancia).
DH	Aproximación mediante datos históricos de esa emisión o de un proceso semejante	FE	Factores de emisión
CI	Cálculo de ingeniería	OM	Otros métodos, como modelos matemáticos (especifique).

Tabla 5. Clave de tipo de descarga

Clave	Tipo de descarga	Clave	Tipo de descarga
PP	De proceso productivo	SE	De sistemas de enfriamiento
SA	De servicios (incluye administración)	AP	Agua pluvial
TA	De tratamiento de aguas residuales	CM	Corrientes mezcladas
PS	De proceso y servicios	AA	De acondicionamiento de agua para procesos industriales
LG	Lavado de gases	OD	Otros tipos de descarga (especifique)

Tabla 6. Claves de tratamiento de agua

Clasificación	Operación/Tratamiento	Clave	Clasificación	Operación/Tratamiento	Clave
Tratamiento Primario	Cribado y Tamizado	TP1	Tratamiento Terciario	Adsorción (carbón activado u otros)	TT1
	Desmenuzado	TP2		Centrifugación	TT2
	Desarenado	TP3		Clarificación convencional	TT3
	Flotación	TP4		Congelación	TT4
	Fosa séptica	TP5		Desinfección con cloro	TT5
	Neutralización	TP6		Desinfección con ozono	TT6
	Homogeneización	TP7		Desinfección con rayos ultra violeta	TT7
	Sedimentación primaria	TP8		Desnitrificación	TT8
	Separadores API	TP9		Destilación	TT9
	Tanques IMHOFF	TP10		Electrodialisis	TT10
	Trampas de grasas y aceites	TP11		Filtración al vacío	TT11
Tratamiento Segundo	Biodiscos	TS1	Otros tratamientos (especifique)	Intercambio iónico	TT12
	Filtros anaerobios	TS2		Precipitación Química	TT13
	Filtros biológicos	TS3		Remoción de fósforo	TT14
	Filtros rociadores	TS4			
	Lagunas aireadas mecánicamente	TS5		Osmosis inversa	TT15
	Lagunas de estabilización	TS6			
	Lodos activados convencionales	TS7		Oxidación Química	TT16
	Reactores anaerobios	TS8		OT1	
Zanjas de oxidación	TS9				



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

Tabla 7. Clave de tratamiento de corrientes gaseosas

Clasificación	Técnicas de control	Clave	Clasificación	Técnicas de control	Clave
Control de Gases (Incluye olores y/o vapores)	Absorción	CG1	Control de partículas (via seca)	Cámaras de sedimentación (con o sin mamparas)	PS1
	Adsorción	CG2		Ciclones	PS2
	Biofiltración	CG3		Colectores de bolsas	PS3
	Condensación			Filtros de superficie extendida, cartuchos u otros medios filtrantes	PS4
	Incineración a flama abierta (mecheros)	CG4		Precipitadores electrostáticos	PS5
	CG5		Control de partículas (via húmeda)	Lavador tipo Venturi	PH1
	Incineración catalítica	CG6		Precipitadores electrostáticos (húmedos)	PH2
	Incineración térmica	CG7		Otro tipo de lavadores de gases	PH3
Incineración en calderas u hornos	CG8	Otras técnicas de control (especifique)		OC1	
Control de Oxidos de Nitrógeno (NOx)	Reducción selectiva catalítica	ON1			
	Reducción selectiva no catalítica	ON2			

Tabla 8. Clave de tratamiento y disposición de residuos peligrosos

Clasificación	Operación	Clave	Clasificación	Operación	Clave
Disposición final	Confinamiento	DF1	Tratamiento físico	Absorción con carbón activo	TF1
	Relleno sanitario (ya tratados)	DF3		Adsorción (carbón activado)	TF2
	Tratamiento de suelos	DF4		Aereación	TF3
	Otros (especifique)	DF5		Centrifugación	TF4
Recuperación de ácidos		RA1		Coagulación	TF5
Recuperación de energía	Calderas	RE1		Cribado	TF6
	Hornos rotatorios	RE2		Destilación	TF7
	Otros hornos (especifique)	RE3		Diálisis	TF8
	Otras formas (especifique)	RE4		Electrodialisis	TF9
Recuperación de metales	Alta temperatura	RM1		Encapsulación	TF10
	Electrolítico	RM2		Espesado de lodos	TF11
	Funci3n secundaria	RM3		Evaporación	TF12
	Intercambio i3nico	RM4		Extracci3n con disolvente	TF14
	Lixiviado ácido	RM5		Filtraci3n	TF15
	Ósmosis inversa	RM6		Flotaci3n	TF16
	Otros métodos (especifique)	RM7		Ósmosis inversa	TF17
Recuperación de solventes y compuestos orgánicos	Destilación	RS1		Sedimentación	TF18
	Evaporación	RS2	Ultrafiltraci3n	TF19	
	Extracci3n con solventes	RS3	Tratamiento químico	Estabilizaci3n o solidificaci3n	TQ1
	Otros métodos (especifique)	RS5		Neutralizaci3n	TQ2
Tratamiento biológico	Digesti3n anaerobia	TB1		Oxidaci3n	TQ3
	Filtros anaerobios	TB2		Precipitaci3n	TQ4
	Lagunas aireadas mecánicamente	TB3		Reducci3n	TQ5
Tratamiento térmico	Oxidaci3n térmica (incineraci3n)	TT1		Sorci3n	TQ6
	Pirólisis	TT2	Otros métodos de recuperaci3n (especifique)	OR1	
			Otros métodos de tratamiento (especifique)	OT1	



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

Tabla 9. Clave de identificación de residuos peligrosos

Categoría	Tipo	Clave	Categoría	Tipo	Clave
Aceites gastados	Dieléctricos	O5	Lodos aceitosos		L6
	Lubricantes	O1	Lodos provenientes de:	Galvanoplastia	L3
	Hidráulicos	O3		Proceso de pinturas	L5
	Solubles	O2		Templado de metales	L4
	Templado de metales	O6		Tratamiento de aguas de proceso	L2
	Otros (especifique)	O4		Tratamiento de aguas negras	L1
Breas	Catalíticas	B1		Sólidos	Otros (especifique)
	De destilación	B2	Telas, pieles o asbesto encapsulado		SO1
	Otras (especifique)	B3	De mantenimiento automotriz		SO2
Biológico-Infecciosos	Cultivos y cepas	BI1	Con metales pesados		SO5
	Objetos punzocortantes	BI2	Tortas de filtrado		SO3
	Residuos patológicos	BI3	Otros (especifique)		SO4
	Residuos no anatómicos	BI4	Solventes	Orgánicos	S1
	Sangre	BI5		Organoclorados	S2
Escorias con metales pesados	Finas	E1	Sustancias corrosivas	Ácidos	C1
	Granulares	E2		Alcalis	C2
Líquidos residuales de proceso	Corrosivos		Otros residuos peligrosos (especifique)		O
	No corrosivos	LR1			

4. MÉTODOS DE ESTIMACIÓN DE EMISIONES DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES

La medición directa es la mejor forma de conocer la cantidad total de emisiones de una industria. Sin embargo, para un gran número de casos no es posible realizarla, por lo que debe recurrirse a una estimación indirecta. Es práctica común dentro del sector industrial evaluar el gasto de algunas corrientes y la composición de las mismas, en ciertas partes del proceso, mediante estimaciones indirectas a partir de otros parámetros de fácil medición (temperatura, presión, etc.) o balances de materiales, por lo que el empleo de tales técnicas se considera adecuado para la estimación de emisiones contaminantes. Debe recordarse que aquellas sustancias para las que existen normas específicas deberán ser medidas o estimadas conforme a los métodos y periodicidad establecidos.

Medición directa o monitoreo. Es el método más confiable. Deberá utilizarse siempre que sea posible o lo establezca la norma. Deberá anexarse a la Solicitud LAU, los registros de las mediciones realizadas.

Factores de emisión. Si son de aplicación general, deberán ser de dominio público o bien deberán haber sido desarrollados para el proceso específico que se reporta. Deberán anexarse a la Solicitud LAU, la memoria de cálculo y el registro de mediciones realizadas para su obtención.

Balance de materiales. Este método puede emplearse para estimar las emisiones contaminantes mediante la comparación entre cantidades de entrada y salida que ocurren en el proceso. Deben ser realizados por personal calificado y deberá anexarse a la Solicitud LAU la memoria de cálculo.

Cálculos de ingeniería. Deben ser realizados por personal calificado y deberá anexarse a la Solicitud LAU la memoria de cálculo correspondiente. Es posible emplear estos datos para estimar las concentraciones promedio de un contaminante en los gastos de emisión. Los datos empleados pueden pertenecer a otro proceso industrial que sea similar al proceso que se reporta.



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

5. GLOSARIO

Actividad altamente riesgosa (*): Aquella acción, proceso u operación de fabricación industrial, distribución y ventas, en que se encuentren presentes una o más sustancias peligrosas, en cantidades iguales o mayores a su cantidad de reporte, establecida en los listados publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, que al ser liberadas por condiciones anormales de operación o externas al proceso pueden causar accidentes.

Aguas nacionales: Son aquellas referidas en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

Aguas residuales (*): Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas

Almacenamiento de residuos peligrosos (*): acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos.

Coliformes fecales (*): Bacterias aerobias gramnegativas, no formadoras de esporas, de forma bacilar y que, incubadas 44.5 °C, fermentan la lactosa en un término de 48 horas, con producción de gas, pudiendo ser residentes del tracto digestivo humano y de animales de sangre caliente.

Confinamiento controlado (*): Obra de ingeniería para la disposición final de residuos peligrosos, que garantiza su aislamiento definitivo.

Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Contingencia ambiental: Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

CRETIB (*): Código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos. Se forma con las iniciales de: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infecioso.

Cuerpo receptor (*): La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas pudiendo contaminar el suelo o los acuíferos.

Demanda bioquímica de oxígeno (*): Cantidad de oxígeno consumido por la actividad metabólica de microorganismos, en un período de cinco días, a 20 °C, considerando la suma de las concentraciones solubles y en suspensión.

Densidad de humo (*): Concentración de partículas sólidas o líquidas transportada por una corriente de gases producto de una combustión incompleta, proporcional a la difracción de la luz originada por el aerosol. La unidad de medida aplicada para equipos de combustión hasta de 150 caballos es el número de mancha, el cual es un valor numérico que se obtiene al comparar la mancha producto del paso de un cierto volumen de gas de combustión por un papel filtro con las tonalidades de la escala patrón equivalente.

Depósito al aire libre ():** Depósito temporal al descubierto de materiales o residuos peligrosos dentro de los límites del establecimiento.

Descarga (*): La acción de depositar, verter, infiltrar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor.

Disposición final (*): Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial

Emisión contaminante ():** La descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.

Equipo de combustión ():** La fuente emisora de contaminantes a la atmósfera generados por la utilización de algún combustible fósil, sea sólido, líquido o gaseoso en dichos equipos.

Establecimiento industrial ():** La unidad productiva, asentada de manera permanente en un lugar, bajo el control de una sola entidad propietaria, que realiza actividades de transformación, procesamiento, elaboración, ensamble o maquila total o parcial, de uno o varios productos.

Exceso de aire ():** Cantidad adicional del aire teóricamente requerido para la combustión completa de un combustible.

Fuente fija (*): Toda instalación establecida en un sólo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

Gases de combustión ():** Sustancias en estado gaseoso derivadas del proceso de quemado de materias combustibles. Estas pueden ser óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre e hidrocarburos, entre otros.

Incineración (*): Método de tratamiento mediante la oxidación de los residuos, vía combustión controlada.

Insumos directos ():** Aquellos materiales o sustancias que intervienen en el proceso productivo o de tratamiento. Incluyen materias primas.

Insumos indirectos ():** Aquellos materiales o sustancias que no intervienen de manera directa en los procesos productivos o de tratamiento y son empleados dentro del establecimiento en servicios auxiliares, en mantenimiento y limpieza, en laboratorios, etc.

Manifestación de Impacto Ambiental / MIA: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico.

Método de estimación ():** Es el método empleado para la estimación de las cantidades reportadas. Esto es: medición directa, balance de materiales, empleo de factores de emisión, etc.

Número de Registro Ambiental / NRA ():** Código mediante el cual la autoridad ambiental identifica a cada establecimiento industrial de acuerdo al giro y localización del mismo. Deberá ser citado en los distintos trámites y consultas que realice el interesado.

Plataforma de muestreo ():** Estructura de soporte externa a una chimenea, que presente las condiciones de seguridad necesaria para el acceso y estancia en ella de al menos dos personas. Su objetivo es facilitar la realización de muestreos de contaminantes y la determinación de la velocidad y flujo de los gases.

Protección ambiental: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.

Puerto de muestreo ():** Orificio en la chimenea que permite introducir la sonda del equipo empleado para el muestreo de contaminantes y la determinación de la velocidad y flujo de los gases.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Medio Ambiente



Transformación Digital



ASEA

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Punto de emisión ():** Todo equipo, maquinaria o actividad que emite contaminantes a la atmósfera o al agua de manera directa. Un mismo punto de emisión puede corresponder a varios puntos de generación.

Punto de consumo ():** Todo equipo, maquinaria o en la que se utiliza agua, energía y/o insumos de producción, directos y/o indirectos.

Punto de generación ():** Todo equipo, maquinaria o actividad que genera contaminantes al aire, al agua y/o residuos peligrosos. Pueden compartir un mismo punto de emisión (chimenea o ducto de descarga) y en ocasiones poseer puntos múltiples de emisión.

Regulados (*): Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores públicos, social y privado que realicen actividades reguladas y materia de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Reciclaje (*): Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Recolección: acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral.

Responsable técnico ():** La persona designada por la empresa para requerir la solicitud de la LAU o la COA y garantizar que la información técnica proporcionada sea fidedigna y completa.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

Sistema de alcantarillado (*): Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales que se generan o se captan en una superficie donde haya zona industrial, población o comunidad en general.

Sólidos sedimentables (*): Volumen de las partículas sólidas que se depositan por la fuerza de la gravedad en un recipiente donde el líquido permanezca inmóvil durante 60 minutos.

Sólidos suspendidos totales (*): Concentración de partículas que son retenidas en un medio filtrante de microfibras de vidrio, con un diámetro de poro de 1.5 micrómetros o su equivalente.

Transferencia ():** Es el traslado de contaminantes a un lugar que se encuentra físicamente separado del establecimiento que lo generó. Incluye entre otros: a) Descarga de aguas residuales al alcantarillado público; b) Transferencia para reciclamiento, recuperación o regeneración; c) Transferencia para recuperación de energía fuera del establecimiento; y d) Transferencia para tratamientos como neutralización, tratamiento biológico, incineración o separación física.

Tratador de residuos peligrosos ():** Persona física o moral que presta servicios a terceros para el tratamiento de residuos peligrosos.

Tratamiento (*): Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono móvil (Indicar a 10 dígitos)	Teléfono fijo (Indicar a 10 dígitos)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Extensión (opcional)	Entidad Federativa
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del asentamiento	Municipio/Alcaldía
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo del asentamiento (Aeropuerto, Barrio, Campamento, Colonia, Condominio, Congregación, Conjunto habitacional, Ejido, Equipamiento, Exhacienda, Finca, Fraccionamiento, Granja, Hacienda, Parque Industrial, Poblado comunal, Pueblo, Ranchería, Residencial, Unidad Habitacional, Zona comercial, Zona federal, Zona industrial, Puerto, Paraje, Zona naval, Zona militar o Rancho)	
<input type="text"/>	
Ubicación de las instalaciones expresado en coordenadas geográficas:	
Latitud: <input type="text"/> ° <input type="text"/> ' <input type="text"/> "	Longitud: <input type="text"/> ° <input type="text"/> ' <input type="text"/> "

6 Datos de la oficina o Instalación (En caso de que sea diferente a los datos para oír o recibir notificaciones)

Código postal:	Tipo y nombre de vialidad: (Ejemplos: Calle, Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre calles:	
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:

Dictamen o Aviso que se entrega

7 Dictamen

NOM-003-ASEA-2016	Dictamen de operación y Mantenimiento <input checked="" type="radio"/>	
NOM-006-ASEA-2017	Dictamen de Pre-arraque <input type="radio"/>	Dictamen de operación y Mantenimiento <input type="radio"/>
NOM -008-ASEA-2019	Dictamen de Pre-arraque <input type="radio"/>	Dictamen de operación y Mantenimiento <input type="radio"/>

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

NOM-011-ASEA-2019	Dictamen de Pre-arranque <input type="radio"/>	Dictamen de operación y Mantenimiento <input type="radio"/>
NOM-013-ASEA-2021	Dictamen de Pre-arranque <input type="radio"/>	Dictamen de operación y Mantenimiento <input type="radio"/>
NOM-014-ASEA-2022	Dictamen de Evaluación de la conformidad <input type="radio"/>	
NOM-015-ASEA-2023	Dictamen de Construcción <input type="radio"/>	Dictamen de operación y Mantenimiento <input type="radio"/>
NOM-016-ASEA-2023	Dictamen de Evaluación de la conformidad <input type="radio"/>	
NOM-018-ASEA-2023	Dictamen de Construcción <input type="radio"/>	Dictamen de operación y Mantenimiento <input type="radio"/>
<input type="radio"/> OTROS		

8 Aviso de inicio de operaciones

NOM-003-ASEA-2016	Aviso de inicio de operaciones (anexando Dictamen de Diseño y el Dictamen de Pre-arranque) <input type="radio"/>
-------------------	--

Declaración, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la Construcción y los equipos son acorde con lo dispuesto en la NOM-003-ASEA-2016, así como la ingeniería de detalle y las modificaciones que se hayan incorporado a dicha ingeniería durante la etapa de Construcción.

Nombre y firma del promovente o su representante o apoderado legal

9. Declaración bajo protesta de decir verdad

Ciudad de México a, ____ de _____ de 20__

Nombre, denominación o razón social del promovente:

Nombre y firma del representante o apoderado legal del promovente

Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia cuando sea requerida. En caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse algún medio mecánico o electrónico o, con letra clara y legible, utilizando tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formulario y la documentación deberá ser ingresada a través del medio electrónico que se establezca u Oficialía de Partes de la Agencia.
- Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexas su respectiva traducción al español.

Información Requerida en el formulario.

- Lugar de la solicitud: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
- Fecha de la solicitud: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2023.

Datos Generales.

- Datos del solicitante: Indicar tipo de persona, anotar el nombre, denominación o razón social del solicitante, así como en su caso, la Clave Única de Registro del Regulado (CURR), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Número de autorización, asignación, contrato o permiso emitido por la autoridad competente.
- Datos del Representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar u otros documentos [documento expedido por autoridades mexicanas con validez oficial, por ejemplo: Carta de Naturalización por residencia y Visa de residencia temporal o permanente], así como el número de folio del documento que se presente).
- Domicilio para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, entidad federativa, nombre del asentamiento, municipio o alcaldía, tipo del asentamiento y ubicación de las instalaciones expresadas en coordenadas geográficas.
- En caso de que los datos señalados para oír y recibir notificaciones sean diferentes a la de las oficinas o instalación relacionada con la documentación que se presenta, se debe proporcionar la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión.

Dictamen o Aviso que se entrega.

- Se debe señalar únicamente el dictamen que se entrega, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que aplica. En caso de seleccionar "OTROS", se deberá especificar el dictamen que se entrega y la Norma correspondiente, ejemplo: Dictamen de operación y mantenimiento de la NOM-EM-006-ASEA-2025.
- Para el caso de la entrega del Aviso de inicio de operaciones para la NOM-003-ASEA-2016, se debe señalar y adjuntar el Dictamen de Diseño y el Dictamen de Pre-arraque, en versión digitalizada o copia simple.
- Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.

Documentos que se anexa.

Se debe presentar versión digitalizada o copia simple del Dictamen y/o Aviso que se entrega.



Medio Ambiente



Transformación Digital



ASEA

Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

--	--

Calle posterior (opcional)

Referencia

--

--

Teléfono móvil (Indicar a 10 dígitos)

Teléfono fijo (Indicar a 10 dígitos)

--

--

Extensión (opcional)

Entidad Federativa

--

--

Nombre del asentamiento

Municipio/Alcaldía

--

--

Tipo del asentamiento (Aeropuerto, Barrio, Campamento, Colonia, Condominio, Congregación, Conjunto habitacional, Ejido, Equipamiento, Exhacienda, Finca, Fraccionamiento, Granja, Hacienda, Parque Industrial, Poblado comunal, Pueblo, Ranchería, Residencial, Unidad Habitacional, Zona comercial, Zona federal, Zona industrial, Puerto, Paraje, Zona naval, Zona militar o Rancho)

--

Ubicación de las instalaciones expresado en coordenadas geográficas:

Latitud: <u> </u> ° <u> </u> ' <u> </u> "	Longitud: <u> </u> ° <u> </u> ' <u> </u> "
---	--

II. Datos del trámite

6. Datos de la oficina o Instalación (En caso de que sea diferente a los datos para oír o recibir notificaciones)

Código postal:	Tipo y nombre de vialidad: (Ejemplos: Calle, Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Estado:		Entre calles:	
Calle posterior:		Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:	

7. Trámite correspondiente

Homoclave del trámite

Nombre del trámite:

Forma de entrega:

Física Electrónica

III. Documentación que se anexa del trámite

8. Enlistar documental (es) a entregar

IV. Declaración bajo protesta de decir verdad

Ciudad de México a, ___ de _____ de 20__

 Nombre, denominación o razón social del promovente:

 Nombre y firma del representante o apoderado legal del promovente

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia cuando sea requerida. En caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse algún medio mecánico o electrónico o, con letra clara y legible, utilizando tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formulario y la documentación deberá ser ingresada a través del medio electrónico que se establezca u Oficialía de Partes de la Agencia.
- Las fotocopias o copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información Requerida en el formulario.

- Lugar de la solicitud: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
- Fecha de la solicitud: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2023.

Sección I. Datos generales.

- Datos del solicitante: Indicar tipo de persona, anotar el nombre, denominación o razón social del solicitante, así como en su caso, la Clave Única de Registro del Regulado (CURR), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y el Número de autorización, asignación, contrato o permiso emitido por la autoridad competente.
- Datos del Representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar u otros documentos [documento expedido por autoridades mexicanas con validez oficial, por ejemplo: Carta de Naturalización por residencia y Visa de residencia temporal o permanente], así como el número de folio del documento que se presente).
- Datos para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), , señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, entidad federativa, nombre del asentamiento municipio o alcaldía, tipo del asentamiento y ubicación de las instalaciones expresadas en coordenadas geográficas.
- En caso de que los datos señalados para oír y recibir notificaciones sean diferentes a la de las oficinas o instalación relacionada con la documentación que se presenta, se debe proporcionar la dirección (código postal, tipo y nombre de vialidad, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión.

Sección II. Datos del trámite

- Trámite correspondiente: se deberá señalar la homoclave y nombre del trámite que se está realizando, así como la forma en que se hace la entrega de la información.

Sección III. Documentación que se anexa del trámite

- Enlistar la documental a entregar: señalar los documentos que se anexan a este formulario, ya sea en su versión digitalizada o copia simple. Adicionalmente, se deberá adjuntar el documento enlistado.

Sección IV. Declaración bajo protesta de decir verdad

Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.



Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines
 No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña,
 C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México,
 Teléfono (+52.55) 9126-0100